

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos —sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018

ASIS	TEN	LE C.
		LLO.

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D. Francisco Montesinos Navarro
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. José Cano Peñalver
- D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 21 de mayo de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA



SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 16 de mayo de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4252/2018. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A D. JUAN TUDELA PIERNAS "EL TIO JUAN RITA".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTO el escrito de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2018 con el número 6454, por el que se comunica que en sesión de fecha 2 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo y Cultura, adoptó acuerdo de inicio de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor de D. Juan Tudela Piernas, conocido como "El Tio Juan Rita", figura indiscutible del arte del trovo cuadrillero en la Región.

CONSIDERANDO que en el escrito de adhesión señala que: "...comienza su andadura en la Cuadrilla de Aledo sustituyendo en los años sesenta del siglo XX al tío Agustín "El Reales", continuando en la actualidad su labor como repentista a pesar de haber cumplido 106 años". En su larga trayectoria con la Cuadrilla de Aledo consigue trasladar a cuadrilleros y repentistas sus dotes naturales en cuanto a inteligencia, talento, sentido del humor, espontaneidad e ilusión por conservar el legado de la improvisación poética popular aguilandera y trovera.

.../... El auge de este arte en la Región de Murcia se produjo a mitad del siglo XX, siendo el "Tío Juan Rita" un gran exponente del trovo cuadrillero adquiriendo su máximo reconocimiento como aguilandero de la Cuadrilla de Aledo.

"El Tío Juan Rita" fue distinguido con el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia en 2012, al cumplir cien años de edad. La Comunidad Autónoma declaró el trovo y la actividad trovera como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial el 28 de noviembre de 2014."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de



10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor de D. Juan Tudela Piernas, conocido como "El Tio Juan Rita".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4155/2018. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A D. PABLO GONZÁLEZ-CONEJERO HILLA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTO el escrito de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2018 con el número 6387, por el que se comunica que en sesión de fecha 2 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo y Cultura, adoptó acuerdo de inicio de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor de D. Pablo González-Conejero Hilla jefe de cocina y copropietario del restaurante "Cabaña Buenavista".

CONSIDERANDO que en el escrito de adhesión señala que: "...se puede considerar a D. Pablo González-Conejero Hilla como representante de una amplia generación de cocineros de esta Región, que han sido capaces de llegar más lejos sin perder la vista en el pasado, inventando una cocina llena de matices y capaz de atraer a gentes de dentro y fuera de España a degustar sus creaciones.

Tomando como base la gastronomía de la Región de Murcia, punto de encuentro de productos de excepcional calidad, con unas recetas variadas e imaginativas en las que se reflejan las influencias de los múltiples pueblos que se han asentado en la región a lo largo de los siglos, Pablo González-Conejero ha desarrollado una cocina sabrosa, apegada a la tierra pero que tampoco conoce fronteras, innovando mediante la fusión del producto cercano con técnicas de lejos, y a la vez usando productos internacionales que mediante elaboraciones



típicas de nuestra tierra dan como resultado deliciosas interpretaciones."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor de D. Pablo González-Conejero Hilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1615/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE HUERTOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Vista la publicación del Reglamento de Autorización del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público y del régimen jurídico de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Los Alcázares en el Boletín Oficial de La Región de Murcia (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2018), que estableció las bases reguladoras para la concesión de autorización de uso de los 25 huertos Urbanos, cuyo objetivo principal es ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad a diferentes sectores de la población.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó, por unanimidad, las Bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de 25 Huertos Urbanos en Avenida Cartagena con Calle Penélope.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en la página web y en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostente todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 23 de marzo de 2018.

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	GRUPO
1	L. G, J. L.	****	V
2	A. A, V. L.	****	I
3	C. G, G.	****	II
4	ASOCIACIÓN LAS CHICAS DEL PACH	****	VI
5	A. P, M. J.	****	V
6	Н. В, М. І.	****	IV
7	D. M, A.	****	I
8	F. F, E.	****	I
9	J. F. G.	****	I
10	B. C, M.	****	I
11	B. V, A.	***	I
12	Z. O, A.	****	I
13	S. I, M.	****	V
14	H. L, J.	****	I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF	GRUPO	MOTIVO
1	A. C. Y C.	****	VI	1. No cumplir con los requisitos de la declaración responsable.
				2. No estar firmada la declaración jurada.
2	G. S, F.	****		 No cumplir con los requisitos de la declaración responsable. No estar firmada la declaración jurada.
3	L. M, N.	****	I	1. No estar firmada la declaración jurada.
4	H. S, V.	****	III	 Fuera de plazo. Mismo domicilio que otro solicitante.
5	B. R, J. A.	****	I	1. Fuera de plazo.
6	U. S, C. G.	****	V	1. Fuera de plazo.

SEGUNDO: Las personas o entidades que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo **de diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la base séptima del Reglamento y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares y en su página web municipal "www.losalcazares.es".

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4163/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:



"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- · Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- · Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TRAVELPYM S.L.	SERVICIO AUTOBÚS A HUERCAL-OVERA DÍA 13/01/2018	418,00 €
TRAVELPYM S.L.	SERVICIO DE AUTOBÚS A HUERCAL-OVERA EL DÍA 04/01/2018	385,00 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	BANDEROLAS ASOCIACIÓN COMERCIANTES LOS ALCÁZARES - CAMPAÑA NAVIDAD	<i>726,00</i> €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MES DE DICIEMBRE 2017	68,46 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MES DE ENERO	1.074,52 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELELEFONÍA MÓVIL MES DE ENERO	287,66 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MES DE ENERO	68,46 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	MOQUETA FUCSIA PARA COMERCIOS.	2.496,23 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	120 M/LINEALES MOQUETA FUCSIA PARA COMERCIOS (2° PEDIDO)	1.248,12 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	TABLEROS PARA MONTAJE DE BELEN, NAVIDAD 2017	456,82 €
TRAVELPYM S.L.	DESPLAZAMIENTO CAMPEONATO MONFORTE DEL	550,00 €



	CID	
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, BOMBEROS, 15491801P0006749	63,30 €
L.M., J.	IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSO DE ASCENSOR EN APARCAMIENTO MUNICIPAL	1.312,85 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS, VARIEDADES ESTRELLA MORENTE	627,30 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS ,TRIBUTO ROCIO DURCAL	306,86 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES MARIBEL CASTILLO	102,85 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CONSULTORIO,15491801P001442 5	38,10 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA C. SALUD NAREJOS DE 01/042018 A 31/06/2018	135,25 €
J.A. MARTÍNEZ MOYA ABOGADOS S.L.	HONORARIOS POR ASESORAMIENTO JURIDICO EN DENUNCIA ANTE FISCALÍA- SEMANA DE LA HUERTA	181,50 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	ACTUACIONES EN LAS FIESTAS DE LOS BERBERISCOS EL DÍA 30/03/2018	4.658,50 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES CONCIERTO MR. X 10/03/18	48,40 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	VINILOS EXPOSICIÓN PROMETEO	104,06 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES CONCIERTO 17 MARZO	48,40 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES A-3 FERIA KIDS 17-18 MARZO	48,40 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	DESCARGA MATERIAL Y COLOCACIÓN DE BANDERAS EN LA RAMBLA CON MOTIVO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS	479,16 €
SCA FACILITY SERVICES & MANAGEMENT S.L	CONTROLADORES DE ACCESOS EN CAMPAMENTO FESTERO Y	896,61 €



	PLAYA	
B. M, H.	REALIZACIÓN DE 750 VINILOS PARA DISTRIBUCIÓN EN LAS HABITACIONES DE LOS HOTELES DEL MUNICIPIO	247,53 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	PLACAS PREMIO RUTA DE LA TAPA 2018	33,88 €
H.P., S.	EDICION VIDEO PROMOCIONAL INCURSIONES BERBERISCAS LOS ALCAZARES	423,50 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS , VARIEDADES JOSE MERCE 19/08/2017	102,85 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS I , VARIEDADES CIA DE DANZA TELON ABIERTO 24/08/2017 FOLK DANCE KAMUSHKA 24/08/2017 FOLK DANCE ARFAN 24/08/2017 GRUPO CORO Y DANZAS SIETE CORONAS 24/08/2017	93,50 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS I , VARIEDADES LOS COSACOS DEL CAUCASO	237,99 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	RECINTO DE LAS PEÑAS I , VARIEDADES GRUPO DE COROS Y DANZAS SIETE CORONAS 16/08/2017	212,49 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES JOSE MANUEL SOTO 17/08/2017	108,46 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES TUA 22/08/2017 MANUEL LUNA Y LA CUADRILLA MAQUILERA 22/08/2017 AHINOJO FOLCK 22/08/2017	152,94 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES ESCUELA BOLERA 15/08/2017	33,94 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES TAMARA Y LOS PANCHOS 18/08/2017	167,37 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES CORAL MANUEL BARBERA DE TORREVIEJA 23/08/2017 CORAL ORPHEUS MUSIC DE MURCIA 23/08/2017	144,51 €



	CORAL SANTIAGO DE TOTANA 23/08/2017	
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES CURRO PIÑANA Y PARRAMBOLEROS 13/08/2017	1.232,46 €
COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL	ACTUACIONES EN LA FERIA KIDS. • 14 DE ABRIL DE 2018: -ACTUACIÓN DEL" GRUPO EPOKA" -ROCODROMO MOVIL DURANTE 4 HORAS -ANIMACIÓN INFANTIL Y PINTACARAS	3.388,00 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	VARIEDADES DIANA NAVARRO 14/08/2017	635,33 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	VESTUARIO PARA CONSERJES DE DEPORTES	2.199,78 €
CARMEN PAGÁN ROMERO S.L	ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA PARA PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO	2.684,83 €
ALIMENTACIÓN CASTEJÓN S.L	ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE COMIDAS, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL DE ASEO PARA PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO	2.758,06 €
G. H, J. V.	CAMBIO DE FOCOS EN DESPACHO DE SEGUNDA PLANTA, VIDEO PORTERO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBILLAS ASEO TURISMO	636,29 €
AGUSMAR PLAYA S.L.	CRIBADO Y LIMPIEZA PARA PREPARACIÓN DE LA ARENA EN LOS CAMPOS DE JUEGO PARA CEU DE VOLEY PLAYA	748,20 €
COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL	ACTUACIONES EN LA FERIA KIDS, EN EL RECINTO LA FERIAL DE LOS ALCAZARES. 15 DE ABRIL DE 2018: - MAGO -ZUMBA *	1.210,00 €
F. C. M.	COLOCACIÓN DE DOS RUEDAS EN CANASTAS DE BALONCESTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	147,62 €
ASOCIACION CULTURAL MALETE PRODUCTIONS	BALLET CON 20 BAILARINAS CON PLATAFORMA PARA EL DESFILE DE LAS INCURSIONES	2.880,00 €



	BERBERISCA	
F. C. M.	ANCLAJES DE DOS CANASTAS DE BALONCESTO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	212,96 €
F. C. M.	REPARACIÓN DE DOS ANCLAJES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	55,66 €
F. C. M.	REPARACIÓN DE CANASTAS EN EL CEIP AL-KAZAR	88,33 €
F. C. M.	REPARACIÓN DE AUTOMATISMO DE LA PUERTA CORREDERA DEL ALMACÉN MUNICIPAL, INSTALACIÓN DE CONDENSADOR Y RUEDAS NUEVAS	295,24 €
F. C. M.	REPARACIÓN DE PUERTA DEL VALLADO PERIMETRAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL EN CONSTRUCCIÓN SITUADO EN CALLE ISLA COLUMBRETES	274,67 €
F. C. M.	REPARACIÓN DEL EJE DEL COLUMPIO DEL PARQUE DE LA ALBOERA	58,08 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR, MARZO	193,60 €
TRANSPORTES Y ÁRIDOS LOS ALCÁZARES	CAMIÓN CON CUBA PARA RIEGO DE LOS ÁRBOLES DE LA AVDA. SANTIAGO	187,55 €
TRANSPORTES Y ÁRIDOS LOS ALCÁZARES	HORAS DE CAMIÓN PARA LOS OPERARIOS DE JARDINES PARA ELIMINACIÓN DE ÁRBOLES	387,20 €
S. R, M. C.	MATERIALES PARA TALLERES DEL MES DEL LIBRO	119,65 €
AGENCIA TRIBUTARIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE ENERO	32.413,91 €
OLMOS FUENTES, M. TERESA	DIETAS Y KILOMETRAJE - ACCIÓN PROMOCIONAL "WORKSHOP. PRESENTACIÓN EN DESTINO" - BARCELONA 12 DE	1.138,72 €



	ABRIL 2018 FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO B-TRAVEL - BARCELONA DEL 20 AL 22 DE ABRIL 2018.	
BEATRIZ JUAREZ CASTRO	TASA CERT. DIGITAL	16,94 €
SANCHEZ GALERA JUAN DE DIOS	TASA CERT. DIGITAL	6,14 €
BANKIA S.A	COMISIONES CTA0818	93,24 €
	TOTAL	72.852,23 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de mayo de 2018, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 72.852,23 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente".

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

ÚNICA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siquientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	MOQUETA FUCSIA PARA COMERCIOS.	2.496,23 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES CONCIERTO 17 MARZO	48,40 €
COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL	ACTUACIONES EN LA FERIA KIDS. • 14 DE ABRIL DE 2018: -ACTUACIÓN DEL" GRUPO EPOKA" -ROCODROMO MÓVIL DURANTE 4 HORAS -ANIMACIÓN INFANTIL Y PINTACARAS	3.388,00 €

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se



delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 72.852,23 €.
- **2.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3769/2017. PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL AGENTE DE LA POLÍCIA LOCAL D. J.M.M.S., A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2017, se concedió a D. J. M. M. S. comisión de servicios para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, por plazo de 1 año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, condicionado a la autorización de dicha comisión por su Ayuntamiento de procedencia.

VISTO que con fecha 9 de mayo de 2018 y con número de Registro General de Entrada 6103, se presenta escrito del Excmo Ayuntamiento de Moratalla comunicando que el Agente de Policía Local que presta sus servicios, en calidad de comisión de servicios, en este Ayuntamiento, deberá reincorporarse al mismo, no procediendo la prórroga de la misma debido a la situación actual de la plantilla, en la que se ha visto reducido el número de Agentes



en un número considerable.

VISTO que el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que: " La Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

VISTO que la Ley Orgánica 2/1986, de 16 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su título V, artículo 52.1 que: Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos."

CONSIDERANDO que al no establecerse en esta normativa de referencia ninguna previsión respecto de la Comisión de Servicios, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa autonómica, que viene determinada por la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 9.2 se refiere a la Comisión de Servicios de carácter voluntario estableciendo que: "Para atender eventualmente sus necesidades, los ayuntamientos podrán convenir entre ellos que miembros de las Policías Locales de otros municipios puedan actuar en sus términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios de carácter voluntario percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde se realicen. Estos convenios deberán ser comunicados a la Consejería competente y a los juntas o delegados de personal de los respectivos ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el Excmo Ayuntamiento de Moratalla no autoriza la prórroga de la Comisión de Servicios debido a la situación actual de su plantilla, estando dicha prórroga condicionada a la autorización del Ayuntamiento de procedencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO



PRIMERO.- Finalizar la comisión de servicios concedida a D°. J. M. M. S, que presta sus servicios en este Ayuntamiento como Agente de Policía Local, en calidad de comisión de servicios, con fecha 31 de mayo de 2018, no procediendo su renovación a petición de su Ayuntamiento de procedencia.

SEGUNDO.- Agradecer a D°.J. M. M. S. los servicios prestados en esta Administración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que deberá personarse en las dependencias de la Policía Local del Exmo Ayuntamiento de Moratalla para su reincorporación a la misma.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal, al Oficial Jefe de la Policía Local, a la Intervención Municipal y al Ayuntamiento de procedencia, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 2637/2018. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE D. A.J.L-E.M., PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTO el escrito presentado por D°. A. J. L-E M., personal laboral de esta Administración, con registro general de entrada n.º 4838, de fecha 10 de abril de 2018, en el cual solicita que se le conceda excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de cuatro años.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 4 de mayo de 2018, del que se extrae: "La excedencia del personal laboral se regula en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el artículo 46.2 que dice:" El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado una vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria".



En este caso concreto, el trabajador es personal laboral indefinido al servicio de la Administración Pública, figura que el Tribunal Supremo en sentencia para unificación de doctrina se ha encargado de precisar en el sentido de que la calificación en las Administraciones Públicas de la relación laboral de trabajo como relación de carácter indefinido, no exime a aquellas del deber legal de convocar los concursos oportunos, ni exonera al trabajador afectado de la carga de participar en dichos concursos o pruebas si quiere consolidar de manera estable el trabajo. El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que este no está sometido directa o indirectamente a término. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva al puesto de trabajo sino que por el contrario, está obligado a adoptar medidas necesarias para la provisión del mismo.

La dificultad de aplicar la excedencia voluntaria a los trabajadores indefinidos que no son fijos de plantilla (o a los interinos) radica en que la excedencia voluntaria no da derecho a la conservación del puesto de trabajo sino únicamente como se establece en el mismo articulo 46.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores un derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría. Ello conlleva que de aplicarse esta institución a los trabajadores indefinidos, se rompería la vinculación entre el trabajador indefinido y la concreta plaza que ocupa, pues el reingreso no tendría porqué producirse en la misma plaza que ocupaba antes, sino en cualquier otra vacante de la empresa de igual o similar categoría lo que supondría mutar la naturaleza del vínculo del trabajador, caracterizado nítidamente por la vinculación del mismo a una concreta plaza, y obligaría a plantearse cual sería la naturaleza del vínculo que unía al trabajador con la nueva plaza vacante ocupada tras la excedencia, para la que no ha sido contratado.

El Tribunal Supremo sigue diciendo que el trabajador excedente común conserva solo un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. En consecuencia al carecer ex natura el contratado con carácter indefinido de derecho al reingreso a cualquier otro puesto que no sea aquel para el que fue contratado no le es de aplicación la institución jurídica de la excedencia voluntaria común.

Concluyendo: "Visto lo anteriormente expuesto cabe informar que debido al carácter del contrato laboral, por tiempo indefinido, pero no de carácter fijo del solicitante, no puede referir su relación laboral a otra plaza que no sea aquella para la que fue en origen contratado temporalmente al carecer ex natura el contratado con carácter indefinido del derecho al reingreso a cualquier otro puesto de trabajo que no sea aquel para el que fue contratado, por lo que no le es de aplicación la institución jurídica de la excedencia voluntaria común, que no da derecho a la conservación del puesto de trabajo, sino un derecho preferente al reingreso en vacantes de iqual o superior categoría."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la



Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Denegar a D. A. J. L-E M, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo, la solicitud de concesión de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de cuatro años, puesto que no le es de aplicación la institución jurídica de la excedencia voluntaria común.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3789/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	F. M. O. G. Expediente 3789/2018		alimentos	100,00€	
2	K. E. M. Expediente 3786/2018		alimentos	50,00 €	
3	A. B. Expediente 3466/2018		alquiler	250,00 €	



4	H. Z. Expediente 3846/2018	 alimentos	50,00 €	
5	H. B. Expediente 3856/2018	 alimentos	100,00€	
6	M. T. L. S. Expediente 3924/2018	 alimentos	83,26 €	
7	A. G. N. Expediente 3940/2018	 alquiler	300,00 €	
8	M. E. M. E.	 alimentos	50,00 €	
9	M. E. M. E.	 butano	13,96 €	
10	A. R. Expediente 3959/2018	 Alimentos	100,00 €	

VISTA el acta de la comisión técnica de ayudas de fecha 11 de mayo de 2018, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 16 de mayo de 2018, suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de mil noventa y siete euros con veintidos centimos (1.097,22 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a



Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N^a	NOMBRE YAPELLIDOS	NIF/NIE	СОМСЕРТО	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	F. M. O. G. Expediente 3789/2018		alimentos	100,00 €	
2	K. E. M. Expediente 3786/2018		alimentos	50,00 €	
3	A. B. Expediente 3466/2018		alquiler	250,00 €	
4	H. Z. Expediente 3846/2018		alimentos	50,00 €	
5	H. B. Expediente 3856/2018		alimentos	100,00 €	
6	M. T. L. S. Expediente 3924/2018		alimentos	83,26 €	
7	A. G. N. Expediente 3940/2018		alquiler	300,00 €	
8	M. E. M. E.		alimentos	50,00 €	
9	M. E. M. E.		butano	13,96 €	



10	A. R. Expediente 3959/2018		Alimentos	100,00 €	
----	-------------------------------	--	-----------	----------	--

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8581/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 6240/18-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 14 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2017, por el que se autoriza al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D. F.J.M.J., a la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, para el día 20 de junio de 2018, en horario de mañana.

Vista la solicitud formulada por D. F.J.M.J., representando al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 11 de mayo de 2018 con el número 6240, para solicitar cambio en la realización del Festival de Educación Infantil del 20 al 19 de junio de 2018, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

CONSIDERANDO:

• Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza



reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica "Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes"
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D.º F.J.M.J., la utilización del Salón de Plenos, para el día 19 de junio, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de concesión del día 20 de junio de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de



cristal.

- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



10. EXPEDIENTE 4056/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 6225/18-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 14 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D^a. E.C., representando a la Fundación Mabs Cancer Support, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2018, con el número 6225, para la realización de un desfile de modas, en el Salón de Actos "Anne Wolf" del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 6 de noviembre de 2018, en horario de 12:00 a 17:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:



PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Mabs Cancer Support, representada por D^a. E.C., la utilización del Salón de Actos "Anne Wolf" del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 6 de noviembre de 2018, en horario de 12:00 a 17:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros quía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad



Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 4130/2018.PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 6333/18-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D^a . I. M. A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2018, con el número 6333, para la realización de un Cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 25 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones



municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a I. M. A, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 25 de mayo de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.



- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 4166/2018.PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:6159/18-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D. M.S., en representación de la Asociación de Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 10 de mayo de 2018, con el número 6159, para la realización de una reunión informativa a los socios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 24 de mayo de 2018, en horario de las 16.00 horas.

Visto el requerimiento de subsanación de documentación de fecha 16 de mayo y registro de salida 7061.



Vista la solicitud formulada por D. P.D.M., en representación de la Asociación de Euroresidentes del Mar Menor, procede a subsanar mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 16 de mayo de 2018, con el número 6402, para la realización de una reunión informativa a los socios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 24 de mayo de 2018, en horario de las 16.00 hasta las 18.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en su apartado 3. se especifica que "Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes".
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en dicha fecha, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Euroresidentes del Mar Menor, representado por D. P.D.M., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, para el



25 de mayo de 2018, en horario de 16.00 a 18.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a



terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Expediente 1847/2017. Aprobación de la Certificación nº 7 correspondiente a la obra "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de Las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas Calles de la U.A.. N.º 5 de Los Alcázares", para que se puedan recepcionar las obras y cumplir los plazos.
- Expediente 2901/2018. Propuesta de contratación menor del Servicio de "Campaña de publicidad por prensa para la promoción y difusión de los eventos y actos en Los Alcázares", para agilizar los trámites y se preste el servicio lo antes posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

13. Expediente 1847/2017. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 CORRESPONDIENTE A LA OBRA "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«Examinada la certificación n.º 7 correspondiente a la obra "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas Calles de la U.A. N.º



5 de Los Alcázares", expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (23.188,17 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, "Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.", y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 18 de mayo de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la Jmisma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2018-155-619 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 2901/2018. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD POR PRENSA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTOS EN LOS ALCÁZARES".



Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Presidencia, de fecha 21 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Vista la Propuesta de la Concejalía de Presidencia de contratación de Campaña de publicidad por prensa para la promoción y difusión de los eventos, actos, etc. de Los Alcázares para el 2018, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 14 de mayo de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 12.064,00 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante 7 días (del 3 al 11 de mayo de 2018), habiéndose formulada la siguiente oferta:

- 2018-E-RE-686 – La Opinión de Murcia, S.A.....14.597,44 €

CONSIDERANDO que solamente ha presentado oferta la mercantil La Opinión de Murcia, S.A., por importe de $12.064,00 \in$, al que corresponde $2.533,44 \in$ de (IVA), resultando un total de $14.597,44 \in$, y que ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 3 de mayo de 2018 por importe de 14.597,44 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el



artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa La Opinión de Murcia, S.A., la contratación de campaña publicitaria por prensa, por el precio de 14.597,44 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018- -432-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a $5.000 \in$, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027



CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y doce minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE